



CONTRATO 32/2012

**MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN**, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

\_\_\_\_\_ ; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte, **FEDERICO MIGUEL HUGUET RIVERA**, mayor de edad, químico industrial, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

\_\_\_\_\_ , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Rector y Representante Legal de UNIVERSIDAD DON BOSCO, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ tal como lo compruebo con: 1) Los Estatutos de la universidad Don Bosco, constituida en esta ciudad, aprobados por el Órgano Ejecutivo en los ramos de Educación y del interior, según: a) Acuerdo número quince guión mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial numero ciento noventa y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete que acuerda aprobar en todas u cada una de sus partes los nuevos Estatutos adecuados a La Ley de Educación Superior, de la Universidad Don Bosco y reconocer la personalidad jurídica de la Universidad Don Bosco y b) Acuerdo número doscientos veintitrés, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial setenta y tres, Tomo doscientos ochenta y tres de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, que acuerda conferir a la Universidad Don Bosco, el carácter de persona jurídica. Los Estatutos establecen en los artículos uno, dos, tres, diez, once, trece numeral cinco y once, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve numeral cinco y nueve, que el nombre y domicilio de la Corporación son los expresados, que es una institución Apolítica, de inspiración cristiana, no lucrativa, dedicada a los estudios y enseñanza superiores, la educación profesional, la investigación científica y difusión de la cultura, teniendo autonomía en lo docente, administrativo y económico, salvo las limitaciones establecidas por la ley; y que dentro de sus fines, está la de impulsar la investigación científica, humanística y técnica, pudiendo desarrollar todas aquellas actividades conexas o de extensión en relación con sus fines; Que al consejo Directivo de la Universidad le corresponde contraer obligaciones financieras para la realización de sus fines; que el representante legal de la Universidad es el rector, quien es elegido por el Consejo Directivo de la Universidad, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto; 2) Certificación extendida en la ciudad de Soyapango, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce, por el vicepresidente del Consejo Directivo de la Universidad Don Bosco, presbítero Oscar Rodríguez Blanco, de la que consta que el Libro de Actas de la misma Institución se encuentra el Acta Número CERO TRES /DOS MIL OCHO, de la sesión celebrada por ese Consejo Directivo, en la ciudad de

Contrato 32/2012  
Página 1 de 4

0000195

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil ocho, en cuyo punto tres punto dos, en el cual consta que fui nombrado como Rector y Representante Legal de Universidad Don Bosco, por el Consejo Directivo de la Universidad Don Bosco, extendido por el Vicepresidente del Consejo Directivo de la Universidad Don Bosco, para un período de cuatro años contados a partir del día diecisiete de julio de dos mil ocho hasta el día diecisiete de julio de dos mil doce; y según los Estatutos de la Universidad Don Bosco el compareciente es la máxima autoridad ejecutiva, y como tal el Representante legal de la misma, y que dentro de sus facultades y según lo establecen los Estatutos de Constitución de la misma, estoy facultado para realizar actos como el presente y que en adelante me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO, de prestación de servicios para **"INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN, GUIONISMO Y PRODUCCIÓN DE 12 CAPÍTULOS DE RADIONOVELAS"** promovido mediante proceso de Libre Gestión N° 07/2012, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es contratar un servicio de investigación, documentación, guionismo y producción de 12 capítulos de radionovelas, que orienten a la población consumidora sobre temas de consumo y de interés para ayudar en su economía familiar; educar a la población en especial a los usuarios del Centro de Solución de Controversias a través de los temas que se desarrollen en las radio novelas y brindar insumos a los consumidores para la defensa efectiva de sus derechos de consumidor según la Ley de Protección al Consumidor. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de dicho servicio será de hasta **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,587.75)** Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de consumidor final, la cual deberá presentarse en la Unidad de Comunicaciones, quien elaborara el Acta de Recepción por lo servicios recibidos y posteriormente la llevaran a la Unidad Financiera Institucional para que se les emita el respectivo quedan. La Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la Contratación del servicio o de emitida la orden de inicio por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios estará a cargo de la Unidad de Comunicaciones ubicada en el edificio de la Defensoría del Consumidor, Plan de la Laguna, Calle Circunvalación número veinte, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, quienes deberán elaborar la respectiva acta de recepción, la cual deberá ser firmada y sellada por los representantes de la Defensoría así como por un representante de la contratista una vez que se hayan recibido los productos del presente contrato. **V. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por la Contratista corresponderá a la Defensoría del Consumidor. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el año 2012. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1- La contratista deberá presentar los siguientes productos: a) Guiones literarios de la Radio Novelas educativas de consumo para su difusión a la población consumidora con un máximo de 15 minutos; b) 12 producciones de Radio Novelas de 15 minutos cada capítulo como tiempo máximo. Cada capítulo deberá ser entregado en CD- DVD con su respectiva portadilla (Layer par portada y contraportada); y c) El proveedor deberá entregar copia en formato MP3 para sitio web de cada capítulo de las Radio Novelas. 2- Metodología del trabajo: De acuerdo con las necesidades de la Defensoría del Consumidor, la contratista deberá: investigar, documentarse, redactar guiones y realizar la producción de los diferentes temas que se definirán por esta Defensoría para las Radio Novelas. La contratista deberá investigar y presentar guión para visto de la Unidad de Comunicaciones de esta Defensoría en un tiempo máximo de 8

días hábiles. Posterior a la aprobación del guión, la contratista tendrá 2 días hábiles para presentar la producción total del capítulo de la Radio Novela. La contratista a través del guionista deberá presentar el material a producir, el cual deberá ser grabado hasta con un máximo de 6 voces de locutores o locutoras y/o un mínimo de 4 voces. La Unidad de Comunicaciones entregará listado de temas a investigar y producir.

**VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la persona designada por la Defensoría del Consumidor como administrador del contrato es el jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría del Consumidor.

**IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI GARANTÍAS.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, mediante una Fianza la cual deberá presentar diez (10) días posteriores de firmado el contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de siete (7) meses contados a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida.

**XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el contrato de servicios mostrare alguna deficiencia, esta será señalada por la Defensoría del Consumidor a través del administrador del contrato, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia señalada genera daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

**XI. INCUMPLIMIENTO:** En caso de atrasos injustificados por parte de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

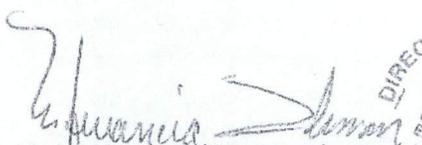
**XII. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

**XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente Contrato y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga de contrato, la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) oferta del Servicio presentada por la sociedad; y c) Garantía de cumplimiento del contrato.

**XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Logística, instancia que supervisará el trabajo del contratista. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa o entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá el acontecimiento imprevisto o inevitable, de origen natural o humano, que hace imposible el cumplimiento de una obligación por parte de la Contratista. Dado lo anterior y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar con la debida justificación, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, cuando a juicio de la institución contratante, proceda otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integral del presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante el ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito, y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043; Fax: 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la Contratista: . teléfonos y PBX . Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.

  
Licda. Marina Melida Mancía Alemán  
Directora Administrativa.  
Defensoría del Consumidor



  
Sr. Federico Miguel Huguét Rivera  
Rector y Representante Legal de  
Radio Universidad Don Bosco.